

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII. — Nº 5129
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 23 DE MARZO DE 1956

TARIFA REPUBLICANA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. ARTURO ONATIVIA

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Ing. ADOLFO ARAOZ

Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" Trimestral	" 15.00
" Semestral	" 30.00
" Anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEYES:

Nº 122 del 29/2/56 — Dispone la ampliación del crédito del Anexo G— Inc. Único— Princ. 2— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto —Ejercicio 1955.	968
" 127 " 7/3/56 — Otorga una concesión de agua pública a los inmuebles denominados "Finca Bobada", "Isla de la Cruz", "El Quemado", "Madrejonas" y "Rio Zenta", ubicados en el Dpto. de Orán, de propiedad de la firma Hgamar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Comercial é Industrial.	968 al 969
" 128 " 8/3/56 — Confirma el Decreto 114.455 del 29/54, por el cual se aprueba la Resolución 414 dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta.	969
" 129 " " — Todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales y las autoridades de los edificios públicos de todo el territorio de la Provincia, están obligados a realizar y mantener una estricta higiene de los mismos, combatiendo en todos los medios posibles las moscas y demas insectos.	969 al 970
" 130 " " — Aprueba el convenio celebrado entre el Administrador Nacional de Bosques y el Interventor de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en representación de la Provincia de Salta.	970
" 131 " " — Modifica el Decreto-Ley 126, por el que se aprueba el Presupuesto de Gastos para el actual ejercicio 1956, y deja establecido que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos y la Dirección General de Suministros, se incluyen dentro del Anexo C, de la Ley de Presupuesto, dependiente directamente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.	970 al 971
" 132 " 13/3/56 — En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales para con la Administración General de Aguas, sea por canon de riego, impuestos, tasas, etc., se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio en la forma y los términos del presente Decreto-Ley.	971 al 972
" 133 " 14/3/56 — Declara disuelta la Dirección de Defensa Nacional de la Provincia de Salta, que fuera creada por Ley Provincial Nº 968/48.	972
" 134 " " — Suspende por el término de seis meses a contar desde el 15 de Marzo la iniciación o el trámite de los procedimientos a causas de expropiación de cualquier clase de bienes o derechos, fundados en leyes o decretos dictados por el orden provincial desde el 4/6/43 hasta el 16/9/1955).	972
" 135 " 15/3/56 — Amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de la Sub-Secretaría de Asuntos Gremiales que fuera aprobado por Decreto-Ley 126.	972
" 136 " " — Amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa que fuera aprobado por Decreto-Ley 126 del 2/3/56.	973

EDICTOS DE MINAS:

Nº 13605 — Exp. Nº 100548—D— s/p. Luis Alberto Dávalos Uriburu.	973
Nº 13604 — Exp. Nº 100546—D— s/p. Luis Alberto Dávalos Uriburu.	973
Nº 13598 — Exp. 100.674—D— s/p. Celestino Correa y Samuel Díaz.	973
Nº 13587 — Exp. 62084—L— s/p. Vicente Lico.	973

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13570 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Lucila Aguilar de Díaz.	973 al 974
Nº 13569 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Joaquín Grane.	974

LICITACIONES PUBLICAS:

	PAGINAS
Nº 13608 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 217.	974
Nº 13591 — Y.P.F. — Licitaciones Públicas Nros. 214, 215, 216.	974
Nº 13549 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 204/56.	974
Nº 13548 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 195/56.	974
Nº 13547 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 194/56.	974 al 975

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 13593 — De don Juan Berbel.	975
Nº 13592 — De doña Marcela Alemán.	975
Nº 13588 — De don Félix Escobar.	975
Nº 13586 — De don Ramón Salustiano Madariaga.	975
Nº 13550 — De doña María Clarisa Zigarán.	975
Nº 13532 — De doña María I. Ferreyra de Guíñez.	975
Nº 13514 — De don Antonio Carabante.	975
Nº 13512 — De doña Marciana Regina Tintilay de Quinteros.	975
Nº 13511 — De doña Joaquina Quintana de Argamonte.	975
Nº 13506 — De doña Sebastiana Avasto ó Abasto de Gutierrez.	975
Nº 13498 — De doña Florinda Lucía López.	975
Nº 13484 — De don Policarpo Alvarez y de doña Serafina Gallardo de Alvarez.	975
Nº 13475 — De doña María Angélica Gómez de Vega y de doña Laura Amalia Espeche de Vega.	975
Nº 13470 — De doña Eustaquia Gutierrez de Acuña.	975
Nº 13467 — De doña Alcira Nallib de Esper ó Alcira Mijall de Esper ó Alcira Neily Chej de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Badia de Esper ó Badia Alcira de Esper ó Badia Alcira Chej de Esper.	975
Nº 13461 — De don Simón Zambrano.—	976
Nº 13460 — De Aniceto Joaquín.	976
Nº 13445 — De don Pedro Escalante y de doña Isidora Mamani de Escalante.	976
Nº 13436 — De doña Juana Tolaba de Arroyo.	976
Nº 13434 — De don Julian o Julian Antonio Chaya.	976
Nº 13430 — De doña Florinda o Florinda A. Ruiz de Aramayo.	976
Nº 13421 — De doña Juana Urquiza de Cuiza p de don Prudencio Cuiza.	976
Nº 13410 — De doña Dámasa Guadalupe Chauqui.	976
Nº 13406 — De don Eulogio César Palma.	976

TESTAMENTARIO:

Nº 13468 — (Testamentario) De don Zolio Canando ó Sollo Zenardo.	976
---	-----

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 13496 — De Esteban Calvet.	976
Nº 13495 — De José María Martínez.	976
Nº 13474 — De Asunción Romero de Acosta.	976

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 13558 — Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcelino Esteban Moiso.	976
--	-----

REMATES JUDICIALES:

Nº 13615 — Por Raúl H. Lafourcade — Juicio Del Valle Ltda. vs. Alejandro Tame.	977
Nº 13614 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Pujol Felipe Bruno.	977
Nº 13602 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ejec. Ernesto Diez Gómez vs. Nueva Compañía Minera Incahuasi.	977
Nº 13595 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Fidel Auza.	977
Nº 13594 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Francisco Moschetti y Cia. vs. Anastacio Muñoz.	977
Nº 13589 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejec. Tomás Ryan vs. Nicolás Poggio y Camila Pérez de Foggio.	977
Nº 13555 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ana M. Barrios de Domínguez vs. Nicolás Fajure.	977
Nº 13552 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Bianchi Hnos. vs. Nasif Fadel.	977
Nº 13542 — Por Martín Leguizamón, Juicio: Javier Pereyra vs. Chatú Ram.	977
Nº 13529 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Ejec. Cristóbal Ramírez vs. Manuel Gonzalez.	977
Nº 13528 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Ejec. Castulo Bravo vs. Rosendo Cardozo.	977 al 978
Nº 13526 — Por Martín Leguizamón— juicio: Ejec. Camilo Als vs. Rodolfo Robles.	978
Nº 13510 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Juan C. de Py Suharni S. R. Ltda. vs. Zarra y Miller.	978
Nº 13407 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Dangan Sletvebarra vs. Victor F. Sarmiento.	978

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 13610 — Sal vs. Cereghini Ejecutivo.	978
Nº 13603 — José Carrizo c/Ernesto Ruiz Miranda.	978 al 981

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 13607 — Briones y Compañía — S. R. Ltda.	981 al 982
--	------------

PAGINAS

Nº 13599 — Pizzeria Belgrano — S. R. Ltda.	982
EDITOS DE QUIESRA	
Nº 13609 — "Quiebra de Alfredo Salomón".	982
CESION DE ACCIONES	
Nº 13601 — "Agronort" — S. R. Ltda.	982 al 983
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 13612 — Abdala Carlin V	983
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS	
Nº 13534 — Viñuales, Royo, Pataolo y Cia. Soc. Anon. Com. é Ind.	983
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 13590 — Damián ó Damián A. Taboada vende a Julián Santos Ruiz Haldobro.	983
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 13619 — Farmacia "Sarmiento".	983
Nº 13618 — Cricera, Morilla y Cia.	983
Nº 13605 — Cozal Hnos. Soc. Colec. a favor de Naah Jaroslavsky.	983

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13613 — Club Atlético Unión Güemes — Sociedad Civil, para el día 1º de Abril.	983
Nº 13536 — Del Círculo Aguaray.	983

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

983

AVISO A LOS DESCRIPTORES

983

AVISO A LOS SECRETARIOS Y AFINADOS

983

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

983

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO LEY Nº 122-E

Orden de Pago Nº 1233 para Contabilidad, Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1449-M-1955.
Salta, febrero 29 de 1956.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Hacienda de la Nación en fecha 27 de mayo de 1955;

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la contabilización de los servicios financieros correspondientes a los años 1954 y 1955, a cargo de la Provincia, por deuda contraída con el Gobierno Nacional, emergente de la financiación del plan de obras públicas y cancelación de la deuda flotante;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Dispónese la ompliación del crédito del Anexo G— Inciso Unico— Principal 2, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1955, en la suma de \$ 2.829.535.56, para atender el servicio de amortización acumulativo e intereses

de los fondos recibidos del Superior Gobierno de la Nación, al 31-12-54, que asciende a \$... 140.000.000.00 m/n.

Art. 2º — Dispónese la ampliación del Anexo G - Inciso Unico - Principal 4 - en la suma de \$ 250.566.67 m/n., para atender el pago de intereses al 4% anual fraccionario de tiempo en el lapso comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1954, sobre \$ 34.000.000.00 m/n recibidos en el Ejercicio 1954.

Art. 3º — Por Tesorería General, liquidese a favor de Contaduría General, la suma de \$ 7.084.428.31 m/n. para su contabilización con imputación a las siguientes partidas:

\$ 6.383.861.64 - Anexo G - Inciso Unico - Principal 4 - de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1955.

\$ 700.566.67 al Anexo G - Inciso Unico - Principal 4 - de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1955.

Art. 4º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH.OO. Legislativas de la Provincia:

Art. 5º — El presente decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Jaime Lopez Figueroa

Salomón Mulli

Julio A. Cintioni

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de R. F. y O. Públicas

DECRETO LEY N: 127-E.

Expediente Nº 646-H-56.
Salta, marzo 7 de 1956.

Visto este expediente por el cual la firma **HIGAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL** solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar los inmuebles de su propiedad denominados **BOBADAL, ISLA DE LA CRUZ, EL QUEMADO, MADREJONES y RIO ZENTA**, ubicados en el departamento de Orán con una superficie bajo riego de 5,291 Has. 2,509 m2. con una dotación de 2778 litros por segundo; y:

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 2 de fecha 2 de febrero de 1956, la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en uso de las facultades conferidas, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Código de Aguas de la Provincia;

Que tratándose de una concesión de aguas que excede en más a los 300 litros por segundo, corresponde ser otorgada la misma por Decreto Ley, conforme a disposiciones expresas, según el art. 193 de la Constitución de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública a los inmuebles denominados **PINCAS BO**

BADAL, ISLA DE LA CRUZ, EL QUEMADO, MADREJONES y RIO ZENTA, catastros Nros. 1961, 1876 y 493, ubicados en el Departamento de Orán, de propiedad de la firma HUIJAMAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, para irrigar con carácter temporal - permanente, una superficie de cinco mil doscientos noventa y una hectáreas, dos mil quinientos nueve metros cuadrados, con una dotación de dos mil setecientos setenta y ocho litros por segundo, a derivar del Río Bermejo por canales a construir.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión precedentemente otorgada, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión otorgada por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — El presente Decreto - Ley será referendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las H.C.C. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA

Adolfo Araoz
Julio A. Cintiomi
Salomón Mulki

Es copia
Mariano Coll Arias,
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO - LEY N° 128-G.

Salta, marzo 8 de 1956.
Expediente N° 6734-53.

Visto el decreto N° 11455, de fecha 2 de septiembre de 1954, por el cual se aprueba la Resolución N° 414 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y en la que se establece para el transporte de pasajeros de este Municipio, Resolución se detallan; y atento a lo aconsejado por el señor Asesor Letrado de la Comuna de líneas y recorridos de ómnibus que en la ciudad la Capital y por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y 28, respectivamente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
En Ejercicio Del Poder Legislativo
en ejercicio del mando gubernativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Confírmase el decreto N° 114.455, de fecha 2 de septiembre de 1954.

Art. 2º — El presente decreto - ley será referendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º — Remítase oportunamente, para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la Nación y a las H.C.C. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Salomón Mulki
Julio A. Cintiomi
Adolfo Araoz

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO - LEY N° 129-S.

Salta, marzo 8 de 1956.

Visto la epidemia de enfermedad "Heine - Me din", que azota el país y los casos producidos en nuestra Provincia, que configuran un estado latencia de la misma en Salta, y,

CONSIDERANDO:

Que ante ese brote epidémico de frustrada violencia en otras zonas del país, es absolutamente necesario la adopción de medidas de profilaxis e higiene en esta Provincia;

Que es un deber inexorable de las autoridades sanitarias actuar intensa y enérgicamente ante hechos de esta naturaleza, no solamente por sí solos, sino igualmente recalando el más amplio concurso de la población en general y de todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales y de la Comuna;

Que el bienestar general, consagrado en el Preámbulo de la Carta Magna como uno de los fines del Estado, no podría ser lograda si para mantener la libertad individual se pusiese en peligro la sanidad de la colectividad;

Que por todo lo expuesto,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Todos los propietarios u ocupantes de propiedades urbanas o rurales, y las autoridades en los edificios públicos de todo el territorio de la Provincia, están obligados a realizar y mantener una estricta higiene de los mismos, combatiendo por todos los medios posibles las moscas y demás insectos o impidiendo toda acumulación de basuras y residuos. Realizarán igualmente, desinfecciones individuales tratando de utilizar, en especial, el insecticida denominado gemexanne con el procedimiento del espolvoreado;

Las veredas de las propiedades deberán ser lavadas diariamente antes de las ocho y treinta horas, y la basura destinada a la recolección por la autoridad municipal, sacada al exterior en tachos o cajones debidamente tapados o cubiertos antes de la misma hora.

Art. 2º — Además de las obligaciones establecidas para los señores médicos por la ley de la Nación N° 12317, los particulares deberán denunciar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a las Municipalidades o a las autoridades más cercanas todo caso que se produjese y se sospechare como "Poliomielitis". En la misma forma deberá denunciarse la abundancia anormal de basuras y residuos, la falta de higiene en calles y mercados y la existencia de casas de comercio en general, que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene.

Art. 3º — El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Intendencias Municipa-

les, realizarán una activa campaña, instruyendo al público sobre la forma y medios aptos para combatir y/o prevenir la Poliomieltis, forma de tratar la basura, de realizar el espolvoreado de "Gemexanne" u otros productos y de combatir la mosca y demás agentes supuestos como propagadores de la enfermedad.

Art. 4º — En la ciudad y en los Departamentos de Campaña, la Intendencia Municipal y las respectivas comunas, deberán realizar la recolección de la basura y residuo antes de horas 8 y 30 y arbitrarán los medios necesarios para que la misma sea enterrada en basurales o en los terrenos que se consideraran aptos al efecto. Igualmente incrementarán el lavado de calles.

Art. 5º — El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Municipalidad de la Capital en la Ciudad de Salta, y los señores Intendentes Municipales en cada Comuna, deberán en los lugares sometidos a su jurisdicción extremar las medidas de higiene y desinfección y muy en especial en aquellos que se califiquen como "Posibles Focos Principales" de la incubación de agentes que presuntivamente favorezcan la poliomieltis. Al efecto se declaran en la Ciudad como posibles focos principales: a) Basurales; b) Matadero Frigorífico; c) Cuarteles; d) Antiguo Vivero Municipal; e) Mercados; f) Caballerizas y gallineros; g) Cárcel Penitenciaria (Escuadrón seguridad Caballerizas de).

Art. 6º — A los efectos de la recolección y tratamiento de la basura y residuos y demás medidas a tomarse en la lucha contra la poliomieltis, el Ministerio de Salud Pública y A. Social, la Intendencia Municipal de Salta y las Intendencias departamentales, quedan facultados, cuando no contaren con medios de su propiedad o los que existieren no fueren suficientes, a incautarse de los de propiedad privada, pudiendo extenderse la requisita a toda clase de automotores, tractores, vehículos de tracción a sangre y máquinas, útiles e implementos que puedan considerarse útiles para combatir o prevenir el mal.

Art. 7º — Quedan suspendidos, hasta nueva disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, todos los contratos y concesiones referentes a venta e industrialización de basura o residuos, salvo las excepciones que se fijaren en la reglamentación de este Decreto Ley.

Art. 8º — Todos los mercados, carnicerías, verdulerías y demás comercios en que se expendan comestibles deberán ser pintados a la cal, por sus propietarios u ocupantes, en el término perentorio de cinco días.

Art. 9º — En los mercados, carnicerías y verdulerías se extremarán las medidas de higiene y desinfección, debiendo los mismos cumplimentar estrictamente las reglamentaciones municipales vigentes y en especial sujetarse a las siguientes disposiciones:

- Realizar periódicamente desinfecciones individuales con gemexanne y otros insecticidas.
- El transporte de carne se realizará exclusivamente en vehículos de Caja cerrada.
- Las verduras y la carne estarán tapadas con tela mosquitero o tul, pero nunca expuestas directamente.

d) Los verduleros y vendedores ambulantes, tapanán la verdura y demás mercaderías con tules.

Art. 10.— Todas las reparticiones del Estado Provincial deben prestar la más amplia colaboración al Ministerio de Salud Pública y A. Social y a las Intendencias Municipales en la lucha contra la poliomielitis, facilitándoles el personal, medios de movilidad, herramientas, útiles e implementos que les fueran requeridos.

Art. 11.— El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicitará a las Reparticiones Nacionales, Clubes, Asociaciones y muy especialmente al Comando de la 5ª División de Ejército, la más amplia colaboración en la adopción de las medidas a tomarse para prevenir y combatir la poliomielitis.

Art. 12.— Las intendencias municipales impartirán directivas a los Consejos Vecinales y tratarán de actuar en forma conjunta con los mismos.

Art. 13.— Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de este Decreto-Ley, serán sancionadas en la siguiente forma:

a) Cuando fueran cometidas por particulares, con multas de \$ 50.— a \$ 500.— según la gravedad de la infracción;

b) Cuando fueran constatadas en mercados, galpones, depósitos, caballerizas o casas de comercio; la primera vez con multa de \$ 100.— a \$ 1.000.— y la segunda con la clausura inmediata del local por un término de 5 a 30 días, según la gravedad de la infracción;

c) Los empleados provinciales o municipales que no diesen cumplimiento a las disposiciones de este Decreto-Ley, o resistieran las medidas dispuestas o las obstaran en cualquier forma, o ejecutaran con negligencia o desgarro las órdenes que les fueran impartidas, con la inmediata cesantía de sus cargos, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que pudieren incurrir.

Previa información sumaria, será autoridad competente para disponer la imposición de estas sanciones el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus resoluciones serán inapelables.

Art. 14.— Destinase la suma de \$ 300.000. (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que se tomará de Rentas Generales y con imputación al presente Decreto-Ley, a los efectos del cumplimiento de las medidas que se disponen y de la realización, en general, de la campaña contra la poliomielitis. La suma destinada se depositará a la orden del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Provincial de Salta.

Art. 15.— Los fondos que se recaudaren con motivo de las sanciones del Art. 13, ingresarán a la cuenta prevista en el Art. 14.

Art. 16.— El Poder Ejecutivo reglamentará este Decreto-Ley.

Art. 17.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 18.— Elévese a la aprobación del Po-

der Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 19.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Onativia
Adolfo Araoz
Julio A. Cutiloni*

Es copia:

Martin A. Sanchez
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO-LEY Nº 130-E.

SALTA, Marzo 8 de 1956.

Expediente Nº 632/B/56.

—VISTO este expediente por el que la Intervención de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio suscripto el día 23 de Enero ppdo. entre el Administrador Nacional de Bosques y el Ing. Agr. Alberto P. Montes, en representación de esta Provincia, por el que la nombrada repartición nacional en colaboración con las Direcciones de Bosques (Provinciales, adjudica a Salta la suma de \$ 120.000.— m/n. a efectos de que la misma lleve a cabo el Plan de Reforestación correspondiente;

—Por ello,

**El Interventor Federal Interino de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Apruébase el convenio celebrado el día 23 de Enero ppdo., suscripto entre el Administrador Nacional de Bosques y el Interventor de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Ing. Agr. Alberto P. Montes, en representación de la Provincia de Salta, cuyo texto es el siguiente:

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA representado por el señor Administrador General de Bosques, Ing. Agr. JOSE JOAQUIN VIDAL por una parte, y el señor Interventor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Ing. Agr. ALBERTO P. MONTES, en representación de la Provincia de Salta por la otra, se celebra el presente convenio en materia de forestación y reforestación, sobre la labor a desarrollar por la provincia de Salta de acuerdo con la Ayuda Federal que prevé el artículo 4º) de la Ley 13273 y el monto establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5421 del 13 de Diciembre de 1955.

1º) La provincia de Salta recibirá como lo establece el Decreto Nº 5421/55 la suma de \$ 120.000.— m/n. en concepto de Ayuda Federal para la ejecución de obras de forestación y reforestación indicadas en el presente convenio.

2º) El plan de obras a ejecutar consiste en completar las instalaciones y equipamiento de los viveros existentes: de la Escuela Agrícola Martín Miguel de Güemes y Municipalidad a crearse. La finalidad es la producción de plantas forestales de diversas especies a saber: Eucaliptus sp., coníferas y especies regionales, las que serán distribuidas a precios de fomento entre los particulares.

3º) De la suma asignada se invertirán: \$ 35.000.— en la construcción de umbráculos, tanques y canales.

\$ 5.000.— en la adquisición de semillas forestales, alambres y postes.

\$ 30.000.— en la adquisición de implementos y herramientas varias a saber: equipo de riego por aspersión, rastra, etc. \$ 50.000.— en la adquisición y construcción de mejoras necesarias para completar la instalación de los viveros.

Municipal y de la Escuela Martín Miguel Güemes y a crearse. — En el caso de que circunstancias imprevistas lo exigieren podrá tomarse un 20% de esa suma para reforzar las otras con la autorización de la Administración Nacional de Bosques.

4º) Las plantas que produzcan los viveros deberán destinarse a los trabajos de forestación y reforestación a realizar por la autoridad provincial, o bien por intermedio de la actividad privada, a cuyo fin deberán venderse a precios de fomento. En el supuesto de que la producción excediera las necesidades y/o demanda dentro del territorio provincial el excedente podrá ser destinado para su venta fuera de la provincia.

5º) La Administración Nacional de Bosques mantendrá contacto permanente con las correspondientes organismos provinciales requiriendo de los mismos informaciones sobre la marcha de los planes con el objeto del mejor logro de los fines perseguidos.

6º) La Administración Nacional de Bosques podrá verificar la ejecución de los planes aprobados y certificará el cumplimiento de los mismos, a fin de conformar la ayuda otorgada.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese el presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA

Adolfo Araoz

Salomón Mulki

Julio A. Cutiloni

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 131-E.

SALTA, Marzo 8 de 1956.

—VISTO el Decreto-Ley Nº 126 de fecha 2 de Marzo en curso, por el que se aprueba el Presupuesto de Gastos para el actual ejercicio 1956; y

—CONSIDERANDO:

—Que erróneamente se ha incluido a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento y Dirección General de Suministros, entre las Reparticiones del Anexo B de la Ley de Presupuesto en vigor, cuando las mismas corresponden al Anexo C, por cuanto dependen directamente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

—Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Modifícase el Decreto-Ley N° 120 de fecha 2 de Marzo del año en curso, dejando establecido que la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento y la Dirección General de Suministros, se incluyen dentro del ANEXO C de la Ley de Presupuesto, dependiente directamente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Adolfo Araoz
Arturo Onativia
Julio A. Cintioni*

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 132—E.

SALTA, Febrero 13 de 1956.—

Expte. N° 546/A/1956.—

VISTO la presentación de la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 18 de enero ppdo., en la que se puntualiza la necesidad de proveer a aquella Repartición autárquica de un Estaluto legal que facilite y le posibilite la percepción de su renta, por sí misma y por los procedimientos del juicio ejecutivo de apremio, y dado el interés público que la consecución de dichos fines comporta,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales para con la Administración General de Aguas de Salta, sea por canon de riego, impuestos, tasas, contribuciones, retribución de servicios, intereses, recargos o multas ejecutoriadas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio en la forma y los términos del presente Decreto-Ley.—

Art. 2º.— La Administración General de Aguas de Salta ejercerá las acciones pertinentes por representante legal conforme las exigencias de la Ley de procuración vigente, a cuyo efecto otorgará el o los mandatos res-

pectivos con las facultades pertinentes.— Siendo el representante funcionario de la Administración, su desempeño lo será sin cargo alguno fuera de la remuneración que le compete por su cargo específico, asistiéndole únicamente el derecho de percibir honorarios, en calidad de costas, contra el tributario que resultare vencido en el juicio, y conforme la escala que para los Juicios Ejecutivos determine la Ley de Arancel profesional que rige a tiempo del pronunciamiento.

Art. 3º.— Serán títulos ejecutivos de apremio para el ejercicio de estas acciones, por la Administración General de Aguas de Salta:

- Las liquidaciones de deudas, por cualesquiera de los conceptos fiscales expresados, que se extraigan de los libros, documentos y demás antecedentes de la Repartición, suscriptos por el Interventor o Administrador General y Contador de la misma;
- Los originales o testimonios de las resoluciones administrativas de que resulte el crédito, otorgados de igual manera, y los certificados o testimonios que se expliquen por los Secretarios de Tribunales.—

Art. 4º.— Cualesquiera sean los montos en ejecución y el domicilio de las partes en el territorio de la Provincia, serán competentes los Jueces Letrados de 1ª Instancia de la Capital.— Sus procedimientos causarán ejecutoria, siendo únicamente apelables ante la Excelentísima Corte de Justicia, Sala en Turno que corresponda las sentencias de trance y remate cuando el crédito exceda de \$ 5.000 m/n. (CINCO MIL PESOS M/N).—

Art. 5º.— Cumplidos los extremos legales, el Juez despachará la ejecución dentro del tercer día de interpuesta la demanda.— Con emplazamiento de cinco días y con más la ampliación que compete por razón de la distancia, se intimará el pago del importe adeudando con más la suma judicialmente presupuesta para responder a intereses, costos y costas, y en el mismo acto, con igual término se citará de remate a los deudores, con prevención de que al no oponer excepción legítima se llevará adelante la ejecución, y se les intimará la constitución de domicilio dentro del radio con prevención de ser tenida por tal la Oficina de la Secretaría actuante.

Art. 6º.— En defecto de pago se trabará embargo en bienes suficientes para atender el crédito y sus accesorios, concomitantemente o luego de la intimación, según se peticionare, o a la inhibición en su caso.—

Art. 7º.— No conociéndose el domicilio de los deudores, cuando éstos no lo hubieren denunciado en la Administración General de Aguas de Salta, se los citará por edictos a publicarse durante ocho días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo, y durante tres días en un diario de la plaza, y dado su incomparando se dará intervención al Defensor de Ausentes y al Asesor de Menores, de ser pertinente.— En tal supuesto la acción será dirigida y los procedimientos cumplidos contra dichos funcionarios del Ministerio Público.—

Art. 8º.— Son únicamente admisibles las siguientes excepciones:

- Pago
- Inhabilidad de título por vicio de forma
- Espera, quita o remisión concedida por autoridad competente.
- Prescripción.
- Condonación de deuda o compensación por crédito líquido y exigible.—

Art. 9º.— La de pago deberá comprobarse exclusivamente con los recibos pertinentes emanados de la Administración, o instrumentos públicos o actuaciones judiciales, que se acompañarán en el mismo escrito de defensa, sin cuyo recaudo no serán admitidos.— La inhabilidad del título por vicio de forma, debe resultar de lo extrínseco del documento con que se deduce la acción.— La espera, quita, remisión, donación de deuda y compensación, mediante testimonio o copia autenticada de la Ley, decreto o acto Administrativo firme que las conceda.— Para la excepción de prescripción, dada la réplica por la ejecutante dentro del tercer día perentorio desde que se le hiciera saber, se otorgará un término de diez días para la prueba, prorrogable, a petición de parte, por otro igual.—

Art. 10.— Las acciones a que se refiere el Art. 461 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y toda otra conexas solo podrán ejercitarse una vez efectuado el pago del crédito y sus accesorios y condicionado a que se haya efectuado bajo protesta documentada en los autos.—

Art. 11.— En caso de ejecución las ventas compulsivas se decretarán con la base del 80 % de la tasación fiscal señalada para el pago de la contribución directa y en tratándose de bienes inmuebles, publicándose los edictos en el BOLETIN OFICIAL y el diario de la Capital que la ejecutante indique. Para el caso la Dirección General de Inmuebles informará dentro del tercer día del requerimiento las condiciones de dominio y gravamen.—

Art. 12.— Los términos son perentorios e improrrogables.—

Art. 13.— En todo lo demás son de aplicación supletoria las prescripciones sobre el juicio ejecutivo del título XIV del Código de Procedimientos C. y C. en cuanto no se opongan a las prescripciones del presente Decreto Ley.—

Art. 14.— Hasta la consecución total de estos procedimientos, la Administración General de Aguas de Salta queda exenta de todo impuesto o tasa provincial o municipal, que demanden su actuación, informes o toma de razón en los registros públicos.— El desempeño de los Jueces de Paz de Campaña, cuando notificaciones, intimaciones, embargos y demás comisiones que se les confiere será igualmente gratuito para la Repartición, sin perjuicio del derecho que les asista para percibir sus honorarios y costas de los ejecutados, directamente o por la vía judicial y en la forma que corresponda.—

Art. 15.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.—

Art. 16.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Adolfo Araoz
Julio A. Cintioni
Salomón Mulki*

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 133—G.
SALTA, Marzo 14 de 1956.—

VISTO el decreto número 2848, dictado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 6 de febrero próximo pasado, por el cual se dispone que los señores Interventores Federales en las Provincias procedan a la disolución de las Direcciones de Defensa Nacional u Organismos análogos que están constituidas en sus respectivas jurisdicciones.

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo,
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Declárase disuelta la DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, que fuera creada por Ley Provincial número 968/48, como asimismo el reglamento de su funcionamiento autorizado por decreto número 1558/54.—

Art. 2º — Secretaría General de la Intervención Federal de la Provincia, procederá a hacerse cargo de la documentación "Secreta" y "Reservada" que poseía la Dirección disuelta con cargo, como así también de la correspondencia que fuera su archivo.—

La documentación "con cargo" aludida, será remitida a la Dirección General de Planificación de Recursos de Guerra y Defensa Civil, bajo inventario y la correspondencia será archivada en la citada dependencia durante un lapso de dos (2) años, a cuyo término se procederá a su insinación, labrándose en tal oportunidad el acta respectiva.—

Art. 3º — Todos los formularios, fichas, papés manbreteados, sellos, etc., de la Dirección de Defensa Nacional de la Provincia de Salta serán incinerados, debiéndose labrar el acta pertinente, que será archivada como constancia en la Secretaría General de la Intervención Federal de la Provincia.—

Art. 4º — Los bienes muebles y efectos que poseía con cargo la Dirección disuelta ante Contaduría General de la Provincia, quedarán en poder de Jefatura de Policía de la Provincia, para lo cual se deberá efectuar la correspondiente transferencia de cargos.—

Art. 5º — El presente decreto ley será referendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 6º — Elévese el presente decreto, para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación, y en su oportunidad a las H. C. LEGISLATIVAS DE LA PROVINCIA.—

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Oñativia
Adolfo Araoz
Julio A. Cintioni*

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO LEY Nº 134—G.
SALTA, Marzo 14 de 1956.—

VISTO el decreto ley del Poder Ejecutivo Nacional, fechado el 2 de febrero del año en curso, por el cual se resuelve la suspensión de los juicios de expropiación que se fundan en leyes o decretos dictados desde el 4 de junio de 1943 al 16 de setiembre de 1955, por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto ley dictado por el Gobierno Provisional de la Nación, no se opone al decreto ley número 85 de fecha 18 de enero próximo pasado de esta Intervención Federal, si no que por el contrario lo complementa, inición sobre las bases en que deben realizarse produciendo una correcta y amplia especificación de los desistimientos y/o transacciones en los juicios de expropiación promovidos por el régimen depuesto;

Que la gran mayoría de las expropiaciones dispuestas en el período comprendido entre el 4 de junio de 1943 al 16 de setiembre de 1955, no han respondido a necesidades de urgencia y utilidad pública y que su mantenimiento obligará al Estado Provincial, al pago de cuantiosas sumas en momentos en que el Gobierno de la Revolución propugna un severo plan de economía;

Por ello, atento lo expresado en los considerando del decreto ley número 85 de esta Intervención, y lo informado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo,
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Suspéndese por el término de seis meses a contar desde el 15 de marzo de 1956, la iniciación o el trámite de los procedimientos administrativos o judiciales, correspondientes a causa de expropiación de cualquier clase de bienes o derechos, fundados en leyes o decretos dictados en el orden provincial desde el 4 de junio de 1943 hasta el 16 de setiembre de 1955.

Art. 2º — Los ministerios interesados, incluyendo las reparticiones autárquicas de su dependencia, deberán establecer por resolución fundada, dentro del término de tres meses a partir del día quince de marzo del corriente año, los casos en que, sin comprometer los intereses generales, resulte beneficiosos para el Estado Provincial desistir de las expropiaciones. Dichas resoluciones serán comunicadas a la Comisión creada por el decreto ley número 85, para su estudio y resolución definitiva.

Art. 3º — Cuando resulte conveniente desistir de la expropiación y no exista intervención notificación de los expropiados o de terceros, ni se haya tomado posesión por el expropiante de las cosas o derechos expropiados,

ni se hayan promovido acciones contra el Estado Provincial o sus reparticiones autárquicas con motivo de las leyes y decretos mencionados en el artículo 1º, el Ministerio interesado podrá proponer al Poder Ejecutivo sin intervención de la Comisión del decreto ley número 85, la derogación de aquellas leyes y decretos.

Art. 4º — Cuando resulta conveniente desistir de la expropiación y se haya promovido juicio en el que no exista sentencia ejecutoria, una vez dictada por el Ministerio competente la resolución a que se refiere el artículo 2º y producido informe por la Comisión del decreto ley número 85, se dará intervención al señor Fiscal de Estado, o a los señores Abogados de las respectivas reparticiones autárquicas o Direcciones Generales de la Administración Provincial, a fin de que gestionen la transacción de los juicios sobre las siguientes bases:

- Restitución al expropiado de sus bienes contra la devolución de toda suma depositada por el expropiante, incluso las extraídas por aquel de los autos por cualquier concepto;
- Exención de estas y del pago de mejoras y de daños y perjuicios por parte de la Provincia o de la repartición autárquica respectiva;
- Consideración de los derechos de los terceros afectados por la expropiación sin que se lesionen los mismos y sin que resulte responsabilidad o perjuicio para la Provincia o para la repartición autárquica.

Art. 5º — Acordada la transacción se anulará cualquier transferencia de dominio que a consecuencia del juicio se haya inscripto en los registros respectivos.

Art. 6º — Los fondos recuperados por la Provincia, serán transferidos a los Ministerios o reparticiones que en su oportunidad los hayan proporcionado.

Art. 7º — El señor Fiscal de Estado y demás representantes del Estado Provincial, remitirán dentro del término máximo de un mes a contar del 1º de abril del corriente año, un informe a los distintos Ministerios interesados, sobre el estado de los juicios de expropiación comprendidos en el presente decreto ley.

Art. 8º — El presente decreto ley será referendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 9º — Remítase oportunamente para su aprobación, al Poder Ejecutivo Nacional y a las H. C. Legislativas de la Provincia.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Oñativia
Adolfo Araoz
Julio A. Cintioni*

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO LEY Nº 135-G.

Salta, marzo 15 de 1956.

Expediente Nº 5641-56.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 941-48 en su artículo 8º,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Ampliase el Presupuesto de Gastos en Personal de la Sub-Secretaría de Asuntos Gremiales que fuera aprobado por Decreto - Ley Nº 126 de fecha 2-3-56 en la suma de \$ 11.960.— m/n., distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan:

Anexo B - Inc. 1-2 - Item 1 - P.	
Principal a) 1 P. Parcial 1	\$ 9.600.--
Anexo B - Inc. 1-2 - Item 1 - P.	
Principal c) 2 P. Parcial 2	" 800.--
Anexo B - Inc. 1-2 - Item 1 - P.	
Principal c) 2 P. Parcial 1	" 1.560.--

Total.....\$ 11.960.--

Art. 2º — La suma de \$ 11.960.— m/n. en que fué ampliado el crédito de las partidas precitadas, se transferirá del Anexo I - Inciso 1 - Crédito Adicional - Item 2 - Principal a) 2 - Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 4º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente a las HH.CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Oñativia
Julio A. Cintioni
Adolfo Araoz*

Es copia

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO LEY Nº 136-G.

Salta, marzo 15 de 1956.

Expediente Nº 5641-56.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 941-48 en su art. 8º.—

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Ampliase el Presupuesto de Gastos en Personal de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa que fuera aprobado por Decreto - Ley Nº 126 de fecha 2-3-56 en la suma de \$ 11.960.— m/n., distribuyendo dicha cantidad entre las partidas que se detallan:

Anexo B - Inc. 7 - Item 1 - P.	
Princ. a) 1 - P. Parcial 1	\$ 9.600.--
Anexo B - Inc. 7 - Item 1 - P.	
Princ. c) 2 - P. Parcial 2	" 800.--
Anexo B - Inc. 7 - Item 1 - P.	
Princ. c) 2 - P. Parcial 1	" 1.560.--

Total.....\$ 11.960.--

Art. 2º — La suma de \$ 11.960.— m/n. en que fué ampliado el crédito de las partidas precitadas se transferirá del Anexo I - Inciso 1 - Crédito Adicional - Item 2 - Principal a) 2 - Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 4º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente a las HH.CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Oñativia
Adolfo Araoz
Julio A. Cintioni*

Es copia

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 13605

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, EN EXPEDIENTE Nº 130548 - D - PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO DAVALOS URIBURU: EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954, HORAS ONCE Y VEINTICINCO MINUTOS:— La Autoridad Minera Nacional hacer saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud - Este, de la mina 'BERTA' exp. 1202-C-39, y se midieron 6.000 metros al Norte, y 8.000 metros al Este, para llegar al punto de partida desde el que se midieron 6.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 6.000 metros al Oeste, y por último 4.000 al Sur, para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el arte resado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— REGISTRO GRAFICO, Junio 3 de 1955.— Héctor Hugo Elias— Salta, agosto 1º de 1955.— VISTO la conformidad manifestada por el interesado a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito a fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado y entréguese los edictos ordenados.— Refil J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación.— Lo

que se hace saber a sus efectos.— Salta, marzo 19-56.

Dr. LUIS VICTOR OUIES

Delegación Autoridad Minera Nacional - Salta
e) 21-3 al 5-4-56.

Nº 13604

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE 'LOS ANDES' EN EXPEDIENTE Nº 100540 -D, PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO DAVALOS URIBURU: EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954, HORAS ONCE Y VEINTICINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sur-Este, de la mina 'BERTA' exp. 1202-C-39, y se midieron 6.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4.000 metros al Norte, 6.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sur y por último 5.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el solicitante en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— REGISTRO GRAFICO, Junio 3 de 1955.— Héctor Hugo Elias— Salta, agosto 1º de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el interesado a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito a fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, Confecciónese y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al señor Fiscal de Estado y entréguese los edictos.— Refil J. Valdez, Sub Delegado a cargo de la Delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, marzo 19-56.

Dr. LUIS VICTOR OUIES

Delegación Autoridad Minera Nacional - Salta
e) 21-3 al 5-4-56.

Nº 13598 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SAN CARLOS" EN EXPEDIENTE Nº 100 674—"D" PRESENTADA POR LOS SEÑORES CELESTINO CORREA y SAMUEL DIAZ EL DIA TREINTA DE JULIO DE 1954 HORAS ONCE Y DIEZ MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. — La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor

Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a la vez es el punto de partida la confluencia de las Quebradas del Taingo y del Abrigo, y desde aquí se midieron 500 metros al Oeste 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 4.500 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno los interesados toman como punto de partida el Abra del Mojón y desde allí miden 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Oeste, cerrando así la superficie que solicitan. — Según datos que son dados por los recurrentes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 3, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. REGISTRO GRAFICO, Mayo 9 de 1955. — Héctor Hugo Elías. — Salta, Febrero 1º de 1956. — Aliento el estado de autos y a conformidad expresada del titular son la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Minas para que proceda a registro en el "Libro de Exploraciones". Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. — Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1956.

e) 20/3 al 4/4/56.

Nº 13587. —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE Nº 62084 — "L" PRESENTADA POR EL SEÑOR VICENTE LICO: EL DIA NUEVE DE MAYO DE 1955 A LAS SIETE HORAS. —

La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en el expediente que, según los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero se superpone en 73 hectáreas aproximadamente a los cateos exts. Nos. 2121-C-53 2125-Z-53, 62.080-L-55 y 2013-A-53, resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de 1925 hectáreas. — La zona solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. — SECCION TOPOGRAFIA Y REG. GRAFICO. — Marzo 9 de 1956. — Ing. José M. Torres. — Jefe Sec. Topog. y R. Gráfico. — Salta, Marzo 14 de 1956. — Proveyendo el escrito que antecede, regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fijese cartel de aviso a las puertas de Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, no

tifíquese. repóngase los sellados y RESERVE SE en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Salta, Marzo 16/1956. —

Dr. LUIS VICTOR OUTES, Delegación Autoridad Minera Nacional Salta. —

e) 19/3 al 3/4/56. —

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13570 — Ref: Exptes. 12591, 12592, 12593, 12594, 12595, 12596, 12598/48 LUCILA AGUILAR DE DIAZ s. r. p. 94 y 95-1

REGISTRO DE AGUAS, 25 de Abril de 1955.

EDICTO — CITATORIOS

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCILA AGUILAR DE DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,50 l/seg. a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por la acequia de la comunidad, 20 Has. del inmueble "El Peñaflo" integrado por los siguientes lotes: "El Rojo" cat. 170; "El Horno" y "El Chorro", cat. 512; "El Durazno" y "Peñaflo", cat. 511; "San Simón" y "San Pedro", cat. 513, ubicado en Payogasta, Dpto. de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 3½ días cada 15 días, con la mitad del caudal de la acequia. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA, 16 de Marzo de 1956

ELVA VIOLETA ALBEZA — Registro de Aguas A. G. A. S.

e) 16/3 al 2/4/56

Nº 13569 — Ref: Expte. 12632/43- bis Ma. EN CARNACION SOLANA DE GRANE s. agua para uso industrial

EDICTO — CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la firma JOAQUIN GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para aprovechamiento industrial (curtiembres en Metán) Dicha concesión es de 5 l/segundo a derivar del río Conchas (margen derecha), por la acequia comunera y con carácter temporal-eventual. —

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS ELVA VIOLETA ALBEZA — Registro de Aguas A. G. A. S.

SALTA, 16 de Marzo de 1956

e) 16/3 al 2/4/56

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13608 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 217.

Por el término de 20 días a contar del 22 de Marzo de 1956, llámase a Licitación Pública para la contratación de DIEZ camiones Jasp, por el término de cuatro meses, para prestar servicio en la Administración de Campo Durán.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de Y.P.F. (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Fca. de Salta), Representación Legal de Y.P.F., calle Doña Funas Nº 8, Salta y Planta de Almacenaje Y.P.F., calle Avda. Saenz Peña Nº 830, Tucumán.

La apertura de la Licitación se efectuará el

día 17 de abril de 1956 a las 11 horas, en la Oficina de Compras de los Y.P.F., Campamento Vespucio.

Ing. JESUS INIGO

Administrador Acc.

e) 22-3 al 17-4-56.

Nº 13591 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 214-215-216. —

Por el término de diez días a contar del 17 de Marzo de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 214: Para la provisión de maderas de algarrobo y cedro aserradas en distintas medidas, y cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de Marzo, a las 11 horas. —

LICITACION PUBLICA YS. Nº 215: Para la provisión de repuestos y accesorios para Tractores Caterpillar modelo D-8, y cuya apertura se llevará a cabo el día 2 de Abril de 1956, a las 11 horas. —

LICITACION PUBLICA YS. Nº 216: Para la provisión de mosaicos y zócalos calcáreos de distintos colores, y cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1956, a las 11 horas. —

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta), donde se llevarán a cabo las aperturas en los días y horas indicadas más arriba. —

Ing. JESUS INIGO, Administrador Acc. —

e) 19/3 al 2/4/56. —

Nº 13549 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 204/56

Por el término de 10 días a contar del 17 de marzo de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 204-56 para la contratación de la MANO DE OBRA para TRABAJOS DE HORMIGON A GRANEL, EN CAMPAMENTO VESPUCIO, TABLILLAS, MOSCONI y TRANQUILTAE, Salta, cuya apertura se efectuará el día 28 de marzo de 1956 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisioanal Salta y Oficinas Y.P.F. Orán. —

Ing. JESUS INIGO

Administrador Acc.

e) 15 al 28-3-56.

Nº 13548 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 195-56

Por el término de 10 días a contar del 14 de Marzo de 1956, llámase a Licitación Pública nº 195-56 para la contratación de la MANO DE OBRA para ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES, Y CARGA Y DESCARGA DE VAGONES Y CAMIONES EN PLAYA A.

GUARAY, Salta, cuya apertura se efectura el día 23 de Marzo de 1956 a las 11 horas, en la Administración Del Norte, sito en Campamento Vespucio.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF. Orán.—

Ing. JESUS INIGO
ADMINISTRADOR Acc.

e) 14 al 23/3/56

Nº 13547 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA YS. Nº 194-56

Por el término de 10 días, a contar del 13 de Marzo de 1956, llámese a Licitación Pública nº 194-56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES Y CARGA Y DESCARGA DE VAGONES Y CAMIONES EN GENERAL MOSCONI, Salta, cuya apertura se efectuará el día 24 de Marzo de 1956 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio.—

Los interesados en Pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas Y. P. F. Orán.—

Ing. JESUS INIGO
Administrador Acc.

e) 14 al 23/3/56

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13593 — El Dr. Angel José Vidal, Juez en lo Civil de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BÉRBEL. Habilitese feria Semana Santa. — Salta, 15 de Marzo de 1956. — WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 20/3 al 3/5/56.

Nº 13592 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA ALEMAN. Salta, 7 de Marzo de 1956. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 20/3 al 3/5/56.

Nº 13589 — SUCESORIO:—

El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Félix Escobar.— Salta, Marzo 15 de 1956.— AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.—

e) 19/3 al 2/5/56.—

Nº 13586 — SUCESORIO:

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez de Tercera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Ramón Salustiano Madariaga, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 16 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/3 al 2/5/56.—

Nº 13550 — José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Clarisa Zigarán y especialmente a los legatarios instituidos María Mercedes Zigarán de Lopez Sababria é hijos menores, Ana Torres y Eduar da Lopez, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 5 de Marzo de 1956

ANIBAL URRIBARRI

Secretario Escribano

e) 14/3 al 26/4/56.

Nº 13532—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María I. Ferreyra de Guíñez, para que comparezcan en el plazo de treinta días a hacer valer sus derechos.—

Secretaría, Marzo 9 de 1956.— Waldemar A. Simesen.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 6/1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 12/3 al 24/4/56.—

Nº 13514 — EDICTO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Carabante.— Habilitase la feria de Semana Santa.—

SALTA, 7 de Marzo de 1956

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13512 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. doctor José G. Arias Almagro cita y emplaza a herederos y acreedores de Marciana Regina Tintilay de Quinteros por treinta días habilitandose la feria de Semana Santa para la publicación de los edictos.— Salta, Marzo 7 de 1956.— Anibal Urribarri — Secretario

e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13511 — SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA QUINTANA DE ARGAMONTE, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria de Semana Santa.—

Waldemar Simesen — Escribano Secretario
SALTA, Febrero 29 de 1956.

e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13506 — SUCESORIO — Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA AVASTO ó ABASTO DE GUTIERREZ.— Salta, Marzo 7 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13498 — SUCESORIO:—

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LUCIA LOPEZ.— Salta, Febrero de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 5/3 al 17/4/56.—

Nº 13484 — SUCESORIO:

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Civil, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos de Policarpo Alvarez y Serafina Gallardo de Alvarez.— Habilitase para su publicación, el próximo feriado de semana santa.— Salta, 29 de Febrero de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 1º/3 al 13/4/56.—

Nominación Civil y Comercial cita y emplaza

Nº 13475 — SUCESORIO — El Juez de 4ª a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GOMEZ DE VEGA y doña LAURA AMALIA ESPECHE DE VEGA por treinta días comparezcan a juicio.— Salta, Febrero 27 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 29/2 al 12/4/56.—

Nº 13470 — SUCESORIO — El Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. EUSTACIA QUIA GUTIERREZ DE ACUNA.— Se habilita la feria de Semana Santa.—

SALTA, Febrero 27 de 1956

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 28/2 al 11/4/56

Nº 13467 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Alcira Nallib de Esper ó Alcira Mijail de Esper ó Alcira Nelly Chej de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Badia de Esper ó Badia Alcira de Esper ó Badia Alcira Chej de Esper.— Salta, Febrero 27 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 28/2 al 11/4/56

Nº 13461—

El Dr. ADOLFO D. TORINO Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores por 30 días en la Sucesión de Simón Zambrano.— Secretario Interino, Anibal Urribarri.— Habilitese la feria.—

SALTA, 29 de Febrero de 1956.—

e) 24/2 al 6/4/56.—

Nº 13460 — SUCESORIO: Angel J. Vidal Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Aniceto Joaquín.— Habilitase el próximo feriado de Semana Santa para la publicación del presente.—

SALTA, 22 de Febrero de 1956

WALDEMAR SIMESSEN — Secretario

e) 23/2 al 6/4/56

Nº 13445 — EDICTO

El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Escalante é Isidoro Mamani de Escalante.— Habilitase la feria de Semana Santa

SALTA, Febrero 17 de 1956

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/2 al 4/4/56

Nº 13436 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión JUAN TOLABA DE ARROYO.— Salta, Febrero de 1956.— WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.— Habilitase Feria Semana Santa.
e) 17/2 al 3/4/56.—

Nº 13434

El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN o JULIAN ANTONIO CHAYA.

SALTA, Febrero 15 de 1956.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.
e) 16/2 al 29/3/56.—

Nº 13430—

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Florinda o Florinda A. Ruiz de Aramayo, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.— Salta, 16 de diciembre de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 16/2 al 29/3/56.—

Nº 13421 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA URQUIZA DE CUIZA y PRUDENCIO CUIZA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.—

Secretaría, Salta 8 de Febrero de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 18/2 al 28/3/56.—

Nº 13410 — EDICTOS

J.G. Arias Almagro Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dámasa Guadalupe Orián Qui. Habilitase la feria del mes de enero 1956.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 9/2 al 23/3/56.—

Nº 13408 — EDICTOS SUCESORIOS.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de don EULOGIO CESAR PALMA.— Salta, Noviembre 30 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 8/2 al 22/3/56.—

TESTAMENTARIO

Nº 13488 — TESTAMENTARIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZOILO CENARDO o ZOILO ZENARDO y en especial a sus herederos instituidos Juana Lindaura Fernández, Aníbal Cenardo, Antonio Sajama y Petrona Amalia Cenardo y al albacea designado don Rafael Sotomayor.— Salta, Febrero 27 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario.—
e) 28/2 al 11/4/56

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13496 — POSESION TREINTAÑAL — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber que el señor Esteban Calvet ha solicitado declaración treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate, con los siguientes límites y dimensiones Norte, propiedad de Esteban Calvet; Sud propiedad de Wenceslao Plaza, hoy de Susana O. de Calvet Este, propiedad de Félix Lávaque y Oeste, calle Buenos Aires.— 16.80 mts. de frente por igual contrafrente, por un fondo de 64,95 mts. Edictos en Norte y "BOLETIN OFICIAL"—
SALTA, 7 de Febrero de 1956

e) 2/3 al 16/3/56

Nº 13495 — POSESION TREINTAÑAL — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber que José María Martínez ha solicitado la declaración treintañal de un inmueble ubicado en "El Carril de Abajo", distrito Coronel Moldes, departamento de la Viña, que consta de los siguientes dimensiones: Norte, 204,20 mts.; Sud, 170,50 mts. Este, 245 mts.; y Oeste, con dos medidas 214,20 mts. y 44 mts, lo que hace una superficie de 4 hectáreas, 7976 mts. 2,10 decimts. 2 o lo que resultan de estos límites: Naciente, hasta dar con el filo de la Loma y estancia Runiniuque, de varios dueños; Norte propiedad de Guillermo Villa; Poniente, herederos de Bolívar, y Sud, herederos de Pedro Alvarado. — Edictos en "Foro Salteño" y "BOLETIN OFICIAL" —Queda habilitada la feria.—

SALTA, 8 de Febrero de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 2/3 al 16/4/56

Nº 13474 — BOLETIN OFICIAL — EDICTO SUCESORIO— Angel Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por doña Asunción Romero Acosta, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, calle Bolívar señalado con el Nº 347 con una superficie total de trescientos diez metros veinticinco cms cuadrado y comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE Y OESTE; lotes 16 y 23 ESTE; calle Bolívar y SUD; lote Nº 25 de Juan Peiró.— Waldemar Simesen Escribano Secretario.— Salta, Febrero 28 de 1956
29/2 al 12/4/56

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 13558 — EDICTO.—

Se ha presentado el Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcalino Esteban Moiso, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pajita", ubicada en el Partido de Guafiana Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, con una extensión de dos leguas de Sud a Norte más o menos por igual extensión de Naciente a Poniente y con los siguientes límites: Norte, con la estancia denominada "Acherá"; Naciente, con la estancia "Quiscaloro"; Sud, con "Quiscaloro" y el "Bordo", del Sr. Casiano Paz; Poniente, con la estancia "Bella Vista".— Nomenclatura es

tastral Nº 75.— Por consiguiente el señor Ju z de Tercera Nominación ha resuelto citar y emplazar por edictos, durante 30 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 14/3 al 26/4/56.—

REMATES JUDICIALES

Nº 13615 — JUDICIAL

Por RAUL H. LAFOURCADE

El 31 de marzo de 1956, a horas 18, en mi escritorio Bolivia 85 de la Ciudad de TARTAGAL, por orden del Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, en el juicio "Ordinario - Del Valle Ltda. S.A. contra Alejandro Tame", venderé, SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor: Una estantería de doce metros de largo por dos metros sesenta centímetros de alto.

Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 23 al 27-3-56.

Nº 13614 — JUDICIAL — MOLINO PARA SAL COMPLETO — SIN BASE.

Por ARISTOBULO CABRAL

El día Martes 3 de Abril de 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y sin base, el siguiente bien: Un Molino para sal, marca "Diamond" completo, con motor de siete caballos de fuerza, marca "Svens Schucker", en buen estado, que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. España Nº 659, donde puede revisarse y de donde deberá retirarlo él o los adjudicatarios.

Publicación edictos por cinco días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y una vez Diario Norte, con habilitación feria semana santa—Seña 20%. Comisión arancel a cargo del comprador.

y Cia. c/Enjol, Felipe Bruno. Exp. Nº 23271- JUICIO: Ejec. Fend. Francisco Moschetti 65.

JUZGADO: 1 Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación.

Salta, marzo 23 de 1956.

e) 22 al 28-3-56.

Nº 13602 — JUDICIAL — SIN BASE

MAQUINA DE ESCRIBIR

—POR LUIS ALBERTO DAVALOS—

El día lunes 2 de abril de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero Nº 12, rematare SIN BASE: Una máquina de escribir marca "Remington Rand" de 180 espacios Nº 4630, en buen estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del suscripto donde puede ser examinada.— Ordena: Sr. Juez de 3ª Nera. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO — ERNESTO DIEZ GOMEZ vs. NUEVA CIA. MINERA INCAHUASI (S.R.L.) Expte. 17220 -955. Habilitada Feria de Semana Santa.— Ha el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 21-3 al 2-4-56.

Nº 13495 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Implementos domésticos

—El 4 de Abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio: EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. FIDEL AUZA, venderé con la base de tres mil quinientos pesos una cocina a gas envasado marca Orbis; de tres hornallas y horno Nº 154383; un calefón a gas envasado marca Orbis Nº 57620; un frente completo enlozado marca Orbis, modelo 140 con mesa piletta de acero inoxidable y su juego de canillas cromadas. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Tribuno y BOLETIN OFICIAL.

e) 20/3 al 4/4/56.

Nº 13594 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Camión

—El 3 de Abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de quince mil setecientos sesenta pesos un camión usado marca Ford —V—8 modelo 1933, motor de 8 cilindros 85 HP. Nº BBF—1367114, patente Nº 2393. — Depositario judicial Anastasio Muñoz, El Carril, Dpto. de Chichoana. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a ra de Paz. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Anastasio Muñoz.

Tribuno y BOLETIN OFICIAL.

e) 20/3 al 3/4/56.

Nº 13599 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — AUTOMOTORES.

El 28 de Marzo p. de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo TOMAS RYAN vs. NICOLAS POGGIO y CAMILA PEREZ DE POGGIO venderé sin base dinero de contado un camión marca Mack Nº 5 con motor Nº E—Y—117—49, equipado con seis ruedas, cuya numeración figura en el expediente respectivo; un camión marca Mack Nº 7 motor E—Y—51—40, con seis ruedas; en poder del depositario judicial Mario Arenas, calle 20 de Febrero 280, Tartagal. Acto continuo procederé a vender sin base dinero de contado dos acoplados en poder del depositario Héctor C. Fontanam, con domicilio en Tartagal. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

Habilitase la feria de Semana Santa. —

e) 19/ al 28/3/56. —

Nº 13555 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE — RELADERA EN ORAN — El día Viernes 23 de Marzo de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una heladera tipo comercial 4 puertas, de chapa de hierro esmaltada blanco, equipada con compresor marca "G. E.", Nº 19 C. W — 2 A 1 F. 306945, sin motor eléctrico, que se encuentra en el domicilio del ejecutado calle Carlos Pellegrini s/n. de Orán. Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3, en autos: EJECUTIVO — ANA M. BARRIOS DE DOMINGUEZ VS. NICOLAS FAJURE" Epte. Nº 4927-953. — En el ac-

to del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por ocho días "BOLETIN OFICIAL y "NORTE"

e) 14 al 23/3/56

Nº 13552 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINAS — SIN BASE

EL DIA 23 DE MARZO DE 1956 A LAS 17,30 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, SIN BASE, al mejor postor, DINERO DE CONTADO, Una sierra Sin Fin de 0.70 mts. de volante; Una cepilladora marca "TAIMBU" y Una escopladora a barreno, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Nasif Fadel domiciliado en Avda. Cecilio Rodríguez s/n. del Pueblo de Rosario de Lerma de ésta Provincia, donde pueden ser revisadas por los interesados — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Exhorto del Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. de la 5ª Nominación de la Ciudad de Rosario en autos: BIANCHI HNOS. c/ NASIF FADEL — EJECUCION DE PRENDA — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte. —

e) 14 al 23/3/56

Nº 13542 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL —

El 23 de marzo p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Cobro de pesos Javier Pereyra vs. Chatú Ram venderé sin Base dinero de contado Un locomovil a vapor en buenas condiciones; Una transmisión con ejes y poleas, hierro; un Galpón de diez y nueve metros de largo y diez metros de ancho con diez horcones de quebracho colorado con cabreada de pinotea y ciento treinta y tres chapas de zinc de 3 mts. de largo c/u. de largo. — En poder del depositario judicial José Mario Galván, General Pizarro, Dpto. de Anta. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

Tribuno y B. C.

e) 13 al 23/3/56

Nº 13529 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE \$ 140.266.66.

El día 26 de Abril de 1956 a las 18 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, remataré con la base de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 28 del lote fiscal Nº 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Promesa de Venta, registrado a folio 389 asiento 1127 del libro 6 de P. Ventas. — Partida Número 1702. El comprador entregará en el acto del remate el 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo, Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio; Ejecutivo, Cristóbal Ramírez vs. Manuel González. — Comisión de arancel

a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 publicaciones en diario Norte. — Reconociendo gravámenes. — Con Habilitación de feria. —

e) 12/3 al 24/4/56. —

Nº 13528 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE —

El día 27 de Abril de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado, en un terreno (dos potreros) ubicado en Payogastilla, jurisdicción del Departamento San Carlos, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Calchaquí; Poniente, propiedad de Toribio Cardozo; Sud, camino Nacional y Naciente, con herederos de Abel Moya. — En el acto el 30 % como seña y a cuenta del precio. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: Ejecutivo, Castillo Bravo vs. Rosendo Cardozo. — Expte. Nº 35184/55. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, con habilitación de feria. —

e) 12/3 al 24/4/56. —

Nº 13523 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — ACCIONES Y DERECHOS EN PROPIEDAD POPULARES, CHICOANA — SIN BASE \$ 1.433.32. —

El 17 de abril p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CAMILO ALE vs. RODOLFO ROBLES venderé las acciones y derechos correspondientes a las dos octavas partes indivisas de la propiedad denominada Populares, en Chichoana, con superficie de 134 hs., 96a, 61 c. cuyos límites figuran señalados en sus títulos inscriptos al folio 206, asiento 3 del libro de R. I. Catastro 367. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Habilitase feria de Semana Santa. —

e) 12/3 al 24/4/56. —

Nº 13510 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO EN ORAN SIN BASE \$ 35.000. —

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan C. de Pescarotti vs. Alejandro A. Agüero venderé con la base de treinta y cinco mil pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal una fracción de campo, ubicada en Orán de veintidós hectáreas, aproximadamente de superficie señalada como lotes 74 y 75 cuyos límites generales figuran en sus títulos inscriptos al folio 217, asiento 2 Libro de Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Habilitase feria Semana Santa. —

Intrans. y B. C. e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13482 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL —

El día 13 de Abril de 1956, a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la

BASE de \$ 200.666.86 m/n., equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, una fracción de la finca "Palmar", "Faimarcito" y "Rosario", situada en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán.—

SUPERFICIE: Según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo N° 351, la fracción a rematarse posee 100 Hrs. o lo que resulte de los siguientes límites: Oeste, Colonia Santa Rosa, en una extensión de mil metros; Norte, camino que une Colonia Santa Rosa con estación Sausalito; en una extensión de mil metros con ochenta y tres centímetros; Este, con propiedad de la sociedad colectiva Arias y Cia., en una extensión de mil metros y Sud, con propiedad de la misma compañía en una extensión de mil metros con ochenta y tres centímetros.—

TITULOS: Se registran al folio 317, asiento 1 del libro 24 de R. I. de Orán. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio.— Comisión de arancel por cuenta del comprador.—

Ordena Sr. Juez C. C. de 1ª Instancia 4ª Nominación en autos "EJECUTIVO — ARIAS Y Cia. vs. JOSE FAUSTINO FLORES", Exp. N° 20.308/55 y 18.539/54.—

EDICTOS: 30 días B. OFICIAL y Norte, con habilitación de la feria de Semana Santa. JORGE RAUL DECAVI, Martillero.—

e) 1º/3 al 13,4/56.—

N° 13407 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — BASE \$ 20.000.—

El día 26 de Marzo de 1956, a las 18 horas, en 20 de Febrero N° 136, de esta Ciudad, remataré con la BASE de VEINTE MIL PESOS M/N. o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa del terreno con casa ubicada en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de Nicolás Montez y de Juan Cornejo; Sud, propiedad que fué de Delgadillo y la denominada "EL COLEGIO" de Arco; Este propiedad que fué de Vicenta V. de Cánepa hoy de sucesión César Cánepa y Oeste calle Martín Miguel Quiemes.— Título registrado a folio 40 asiento 8 libro 2 de Títulos del Dpto. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N° 251, Manzana 61, Parcela 5.— El comprador abonará el 20 % como seña a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Embargo Preventivo DERGAN SLEIVE ZIM vs. SALOMON SIVERO. Expte. 33.374/54.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—

e) 9/2 al 23/56.—

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 13610 — EDICTO;

En las causas expediente N° 20536, caratulado "Sal vs. Cereghini Eje." y expediente N° 20878 caratulado "Sal vs. Cereghini Ejecutivo" el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. ANGEL VIDAL notifica al demandado don Hugo Esteban Cereghini la sentencia dictada en autos cuya parte dispositiva dice así: Expediente 20536. Salta, febrero 8 de 1956. Resuelvo: I) Ordenar se lleve adelante esta ejecución contra Hugo E. Cereghini, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital

reclamado, sus intereses y costas. II) Elevar a definitivo el embargo trabado en el expediente N° 20534/55. III) Atenta la rebeldía acusada y haciendo lugar al apercibimiento con que fue citado tengase por domicilio del ejecutado la secretaría del Juzgado. IV) Cópiese etc. ANGEL VIDAL.

EXPEDIENTE 20578: Salta marzo 9 de 1956. Resuelvo: I) Ordenar se lleve adelante esta ejecución contra Hugo Esteban Cereghini hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Jorge L. Jure en la suma de Ochocientos tres pesos mo vese a definitivo el embargo preventivo truneda nacional (arts. 6º, 17º, Dic. 107). II) Elebado en el expediente N° 20533/55. III) Atenta la rebeldía acusada y haciendo lugar al apercibimiento con que fué citado tengase como domicilio del demandado la secretaría del Juzgado. IV) Cópiese, etc. ANGEL VIDAL. SALTA 20 DE MARZO DE 1956.— WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 22 al 26/3/56.—

N° 13603 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Por la presente se notifica a don ERNESTO RUIZ MIRANDA, la parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio ejecutivo que le sigue don Jos Carrizo, Exp. N° 1106-55 de la Exca. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2, que dice así:

"SALTA, 10 de febrero de 1956... Por ello, LA CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLA, disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por José Carrizo contra don Ernesto Ruiz Miranda hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Un Mil Pesos M/N. (\$ 1.000.00) más sus intereses y costas.— Cópiese y repóngase. Publíquese la presente sentencia de conformidad al art. 460 del C. de Procedimientos. Regúlase en \$ 256.00 M/N, el honorario del doctor Angel María Figueroa (h), en su doble carácter de apoderado y letrado de la parte actora. JOSE RICARDO VIDAL PRIAS. GUSTAVO A. URIBURU SOLA. SERGIO R. CORNEJO ISASMENDI. Ante mí: E. Viera".

Salta, marzo de 1956.

EMILIANO E. VIERA
Secretario

e) 21 al 23-3-56.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 13607 —

PRIMER TESTIMONIO.— NUMERO CINCUENTA SIETE. — BRIONES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta República Argentina, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, COMPARECEN: DON FELIPE BRIONES, casado en primeras nupcias; DON FELIX MANUEL BRIONES, casado en primeras nupcias; DOÑA AMPARO JOSEFA BRIONES DE ALVAREZ, casada en primeras nupcias; DOÑA LUISA VALENTINA BRIONES, soltera; DO-

NA ISABEL ARGENTINA BRIONES DE CORDERO, casada en primeras nupcias; DOÑA ARGENTINA BRIONES, soltera; DOÑA EMILSE JOSEFA BRIONES DE SANSONE, casada en primeras nupcias, y DOÑA SARA BRIONES, soltera; el primero español y los demás comparecientes argentinos, todos mayores de edad, de este vecindario; hábiles, a quienes de conocer doy fé, Y DICEN: Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, los seis primeros otorgantes constituyeron una sociedad en comandita con la denominación de "Briones y Compañía", sin término de duración con el objeto y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la respectiva escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio noventa y siete, asiento número mil seiscientos noventa del libro veintitres de Contratos Sociales. Y que, en virtud de haberlo así convenido y de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitres de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cin-

co, vienen por la presente a transformar la Sociedad en comandita Briones y Cia. en una Sociedad de Responsabilidad Ltda., incorporándose a la nueva Sociedad, en calidad de socias, a doña Emilse Josefa Briones de Sansone y a doña Sara Briones. En consecuencia, declaran incorporadas a la Sociedad, como socias, a las dos personas últimamente nombradas, y transformada la antigua Sociedad en comandita en una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el siguiente Estatuto: PRIMERO: La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación del establecimiento de herrería y talleres mecánicos establecidos en esta ciudad en la calle Dean Funes número trescientos cuarenta y cinco. La Sociedad podrá, además, intervenir en licitaciones públicas para la realización de obras viales, construcción de edificios y efectuar cualquiera otra operación comercial que la junta de socios considere conveniente realizar. SEGUNDO: La Sociedad girará con el rubro de "Briones y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Dean Funes número trescientos cuarenta y cinco. TERCERO: El término de la Sociedad será de diez años, a contarse desde el día primero de Abril próximo, terminando en consecuencia, el día primero de Abril de mil novecientos sesenta y seis. CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de mil pesos, y se suscribe entre los socios en la siguiente proporción: por don Felipe Briones, mil cuotas, o sea un millón de pesos; por don Felix Manuel Briones, doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos; por doña Amparo Josefa Briones de Alvarez, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; por doña Luisa Valentina Briones, ciento setenta y tres cuotas, o sea ciento setenta y tres mil pesos; por doña Isabel Argentina Briones de Cordero, ciento setenta y tres cuotas, o sea ciento setenta y tres mil pesos; por doña Argentina Briones, ciento setenta y tres cuotas, o sea ciento setenta y tres mil pesos; por doña El-

milse Josefa Briones de Sansone, veintiocho cuotas, o sea veintiocho mil pesos; y por doña Sara Briones, veintiocho cuotas, o sea veintiocho mil pesos moneda nacional. El capital suscrito por los socios queda totalmente integrado, en cuanto a los seis primeros, con iguales sumas de sus cuentas de capital y saldos acreedoras, por mayor cantidad de sus respectivas cuentas personales, y en cuanto a las últimas con iguales sumas de los saldos acreedores, por mayor cantidad, de las cuentas corrientes que tienen en la Sociedad, todo ello de conformidad al Balance respectivo, certificado por el doctor en ciencias económicas don Hector Mendilazru, del que agrego un ejemplar a la presente. Se deja constancia que entre los bienes del activo Social figuran los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, UBICADO en esta ciudad de Salta, en la calle Dean Funes entre Santiago del Estero y General Güemes, estando señalada la edificación con el número trescientos cuarenta y cinco, con EXTENSION de diez y siete metros cincuenta centímetros de frente, el que enangosta hacia el fondo a los treinta metros por tener en el costado Sur un martillo en su contra de tres metros de ancho que se prolonga hasta la línea del fondo donde tiene un ancho de catorce metros cincuenta centímetros, siendo su fondo, de Este a Oeste, de cincuenta metros, o sea una SUPERFICIE total de ochocientos quince metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad que fué de don Enrique Coccione, hoy de don Miguel A. Fleming o de sus sucesores; al Sur, con propiedades que fueron de los señores Manuel Romero Escobar y doctor David Ovejero, hoy del doctor Arturo S. Torino; al Oeste, con propiedad de sucesores de Tomás García; y al Este, con la calle Dean Funes. TITULO: Corresponde este inmueble a la sociedad "Briones y Compañía", por aporte que hicieron a la misma, como parte de capital, sus constituyentes, según así resulta de la citada escritura otorgada ante el escribano autorizando el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve, cuya transferencia se inscribió en el Registro Inmobiliario al folio ciento cuarenta y nueve, asiento número uno del libro Sexto de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL este inmueble se encuentra individualizado como parcela cuatro de la manzana setenta, sección B, circunscripción primera, partida ochocientos treinta y nueve de la Capital. b) CUATRO LOTES DE TERRENO, los que por estar unidos entre sí forman una sola propiedad, UBICADOS en esta ciudad de Salta, hacia el Nor-Este, señalados con el número ocho, nueve, diez y once en un plano de loteo del que se agregó un ejemplar a la escritura número quinientos setenta y nueve de mil novecientos cuarenta y uno. A SABER: LOTE NUMERO OCHO: UBICADO sobre el trazado de la calle General E. Frías, prolongación de la calle Necochea, entre la Avenida Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga, compues-

to de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros en su lado Este; y cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros en su lado Oeste, lo que hace una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, LIMITANDO: al Sur, con la calle General E. Frías; al Norte, con propiedad de la sucesión de don Tomás E. Oliver, o que fué de este; al Este, con el lote número nueve; y al Oeste, con el lote número siete. LOTE NUMERO NUEVE: CONTIGUO AL ANTERIOR, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros en su lado Oeste; y cuarenta y tres metros veinte y ocho centímetros en su lado Este, lo que hace una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, LIMITANDO: al Norte con la referida propiedad de la sucesión Oliver; al Sur, con la calle General E. Frías; al Este, con el lote diez; y al Oeste, con el lote ocho. LOTE NUMERO DIEZ: CONTIGUO AL ANTERIOR, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros veinte y ocho centímetros en su lado Oeste; y cuarenta y tres metros veinte y tres centímetros en su lado Este, lo que hace una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y dos metros diez decímetros cuadrados, LIMITANDO: al Norte, con la referida propiedad de la sucesión Oliver; al Sur, con la calle General E. Frías; al Este, con el lote once; y al Oeste, con el lote número nueve. LOTE NUMERO ONCE: CONTIGUO AL ANTERIOR, compuesto de una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur; cuarenta y tres metros diez y nueve centímetros en su lado Este; y cuarenta y tres metros veinte y tres centímetros en su lado Oeste, lo que hace una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y dos metros diez decímetros cuadrados, LIMITANDO: al Sur, con la calle General E. Frías; al Norte, con la referida propiedad de la sucesión Oliver; al Este, con el lote doce; y al Oeste, con el lote once. TITULO: Corresponden a la Sociedad "Briones y Compañía" que se transforma, los cuatro lotes de terreno descriptos en el punto b) por compra que hizo al Banco Provincial de Salta con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, según escritura otorgada ante el suscripto escribano, la que se inscribió en el Registro Inmobiliario al folio ciento cuarenta y cuatro, asiento número ciento veinte y cinco del libro Quince de Títulos de la Provincia. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL los cuatro lotes descriptos se encuentran individualizados como parcelas dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana treinta y seis, sección B, circunscripción primera, partidas siete mil setecientos sesenta y cinco, siete mil setecientos sesenta y cuatro, siete mil setecientos sesenta y tres, y siete mil setecientos sesenta y dos del departamento Capital. c) UN LOTE DE TERRENO con todo lo en el mismo clavado y plantado, designado con el número treinta y uno en el plano de parcelamiento que se encuentra archivado en Di-

rección General de Inmuebles con el número ochocientos cuarenta y siete, UBICADO en esta ciudad en la calle Toribio Todín entre calles Francisco de Gurruchaga y la Avenida Virrey Francisco Toledo, compuesto según dicho plano de una EXTENSION de quince metros en su frente o lado Norte; igual medida en su contrafrente o lado Sur por un fondo de setenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros en su costado Este y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en su costado Oeste, lo que hace una SUPERFICIE de mil ciento noventa y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Toribio Todín; al Sur, con propiedad denominada "Baños", del Banco Provincial de Salta; al Este, con el lote treinta y dos y al Oeste, con el lote treinta. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado como parcela treinta y cinco de la manzana treinta y seis, Sección B, circunscripción primera, partida once mil cuatrocientos diez y ocho de la Capital. TITULO: Corresponde el inmueble descripto a la Sociedad "Briones y Compañía" por compra que hizo a don Rafael Múñago Sravía el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada en esta ciudad, ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio doscientos cincuenta y tres, asiento cuatro del libro ochenta y ocho de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. d) UN LOTE DE TERRENO, UBICADO en esta ciudad en la calle General Eustaquio Frías, prolongación de la calle Necochea, entre las calles Virrey Toledo y Francisco de Gurruchaga. Dicho lote que según su título se encuentra señalado con el número doce en el plano corriente al folio setecientos cincuenta y dos del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos del escribano don Martín J. Orozco, tiene una EXTENSION de diez metros en cada uno de sus lados Norte y Sur, por un fondo de cuarenta y tres metros catorce centímetros en su lado Este y cuarenta y tres metros diez y nueve centímetros en su lado Oeste, perímetro que encierra una SUPERFICIE de cuatrocientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad que fué de la sucesión Oliver; al Sur, con la calle General Eustaquio Frías; al Este, con el lote número trece y al Oeste, con el número once. EN LA NOMENCLATURA CATASTRAL de Dirección General de Inmuebles el predio figura individualizado como parcela quince de la manzana treinta y seis, sección B, circunscripción primera, partida siete mil setecientos sesenta y seis del departamento de la Capital. TITULO: Corresponde el inmueble descripto a la Sociedad "Briones y Compañía", por compra hecha a don Vicente Lara el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta, por escritura otorgada ante el escribano autorizante que se inscribió al folio doscientos dieciséis, asiento seis del libro veintiseis, de Registro de Inmuebles del departamento de la Ca-

pital, Como consecuencia de la transformación de la Sociedad en comandita Briones y Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Felipe Briones, don Félix Manuel Briones, doña Amparo Josefa Briones de Alvarez, doña Luisa Valentina Briones, doña Isabel Argentina Briones de Cordero y doña Argentina Briones, como únicos socios de la Sociedad en comandita Briones y Compañía, transfieren a la nueva sociedad todos los derechos de posesión y dominio que aquella corresponden en los inmuebles deslindados, obligándose con arreglo a derecho. EXPRESAN LOS SEIS COMPARECIENTES NOMBRADOS que los inmuebles descriptos figuran inventariados en la suma total de ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, que corresponde a la suma de los precios de adquisición de los mismos. CERTIFICADOS: Por el certificado número mil doscientos veinte de fecha dieciséis del corriente, de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Banco de Préstamos y Asistencia Social, sección pavimento y Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, se acredita: Que la Sociedad en comandita Briones y Compañía no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que los inmuebles anteriormente descriptos, subsisten a su nombre sin modificaciones en el dominio ni gravámenes; que tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive y los servicios municipales y sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar suma alguna por pavimentación. QUINTO: Según el balance antes citado que se toma como base para esta contratación, la Sociedad que se transforma tiene un activo de dos millones trescientos doce mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos, y un pasivo de trescientos doce mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos, de las que la nueva Sociedad se hace cargo. SEXTO: Los saldos acreedores a favor de los señores socios en sus cuentas particulares, devengarán un interés del diez por ciento anual, a cargo de la Sociedad, que les será acreditado al finalizar cada ejercicio. SEPTIMO: La Sociedad será administrada por los socios don Felipe Briones y don Félix Manuel Briones y por el no socio actual empleado y colaborador de la casa, don Alberto Briones, en el carácter de gerente, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la Sociedad, en todos sus actos. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmueble, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos so-

bre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, vender o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. OCTAVA: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la Sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiador, en ningún caso. NOVENO: Los socios gerentes tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no rigiendo esta obligación para el socio don Felipe Briones, quien podrá dedicar a la Sociedad el tiempo que estime conveniente. DECIMO: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios y presidida por don Felipe Briones, la Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar instrucciones a los que deberán someter sus gestiones los gerentes. DECIMO PRIMERO: Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. DECIMO SEGUNDO: La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de tres socios por lo menos.— Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otro socio, mediante autorización escrita. DECIMO TERCERO: De todas las reuniones que celebre la Junta se levantará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser presentados en la Junta. DECIMO CUARTO: La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. DECIMO QUINTO: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con

dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. DECIMO SEXTO: Anualmente, en el mes de marzo, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. DECIMO SEPTIMO: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Podrá disponerse además, hasta de un máximo de treinta por ciento para gratificaciones extraordinarias a los colaboradores de la sociedad socios o empleados. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. DECIMO OCTAVO: La Junta de Socios resolverá si los socios pueden retirar dinero para sus gastos personales y el importe de estos retiros. También resolverá la Junta el monto de los sueldos que tendrán los gerentes. DECIMO NOVENO: Los saldos acreedores a favor de los señores socios en sus cuentas particulares devengarán un interés del diez por ciento anual, que se acreditará al finalizar cada ejercicio. VIGESIMO PRIMERO: En cualquier caso que se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a efecto por los gerentes señores don Felipe, don Félix Manuel y don Alberto Briones.— VIGESIMO SEGUNDO: En el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por: a) continuar en la sociedad sin otra modificación que la incorporación, a ella, de las personas que designen para que los represente en la misma, debiendo en tal caso unificar la representación; b) por el reembolso del haber que les correspondiera de acuerdo al balance a practicarse. En este caso el haber social se reembolsará en cinco años, mediante cuotas anuales e iguales con el interés del diez por ciento anual, suscribiéndose los documentos o pagarés correspondientes. VIGESIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fue en, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. VIGESIMO CUARTO: En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En este estado los contratantes dejan aclarado que los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de Abril próximo, ratificando, en consecuencia, los socios los

actos realizados desde esa fecha hasta hoy. En la forma expresada los comparecientes dan por constituida esta sociedad y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbran: hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vázquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez sellos notariales números: del tres mil doscientos cincuenta y ocho al tres mil doscientos sesenta y cinco, cinco mil ciento veintisiete y cinco mil setenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos setenta y seis, doy fe. Sobre borrado: Marzo - primero de abril próximo sesenta y unidad; entre líneas: terminando Valen. FELIPE BRIONES. A BRIONES DE ALVARES. LUISA BRIONES. SARA BRIONES. ARGENTINA BRIONES. F. M. BRIONES. ISABEL BRIONES DE CORDERO. EMILSE BRIONES DE SANSONE. Tgo.: M. G. VAZQUEZ. Tgo.: V. OCAMPO. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en diez sellos numerados sucesivamente de cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve al cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PENALVA

Escribano

21 al 27-3-56.

Nº 13599 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y SEIS

—En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis, días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Adolfo Seravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don SANTIAGO GONZALEZ, casado en primeras nupcias con doña Dora Soria; don ARNOLDO SORIA, casado pero separado sin ánimo de unirse con doña Concepción Cabello; y don ENRIQUE DORADO, también casado en primeras nupcias con doña Francisca Amanda Ruiz. —

Los tres comparecientes nombrados comerciantes, argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como también la doy de que los tres comparecientes nombrados dicen: que conforme se acredita con las constancias de las escrituras números veintidós, de fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio ciento treinta y ocho, asiento mil seiscientos treinta del libro veintitres de Contratos Sociales; y doscientos ochenta y uno, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, también autorizada por el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en la misma oficina al folio trescientos cuarenta y cuatro, asiento número dos mil trescientos trece del libro veinticuatro de Contratos Sociales, tienen constituida en la actualidad, como únicos socios, la sociedad "Pizzeria Belgrano — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de dura-

ción ha concluido el día ocho de Febrero del año en curso, habiendo continuado con las operaciones sociales los otorgantes desde ese día hasta el de hoy, sin interrupción ninguna. — Que habiendo resuelto de común acuerdo entre los mismos tres componentes la prórroga de dicha Sociedad, vienen por el presente instrumento a formalizar, como formalizan, dicho convenio bajo las bases y términos siguientes: PRIMERO. — Desde este momento declaran interrupción ninguna y por consiguiente continúa en plena vigencia la Sociedad existente entre los mismos, bajo la forma de responsabilidad limitada como hasta ahora; Sociedad que prorrogado el término de dicha Sociedad, sin tiene por objeto comerciar en los ramos de Pizzería, Bar, Restaurant y Anexos, sirviendo de base para su comercio de casa de tal naturaleza que funciona en esta ciudad de Salta en la esquina Sud Este de la intersección de las calles Bartolomé Mitre y General Güemes, con el rubro de "Pizzería Belgrano". — SEGUNDO: La Sociedad girará como hasta ahora bajo el rubro de "Pizzería Belgrano" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio esta ciudad de Salta asiento principal de sus negocios y su duración será de diez años a contar desde el día ocho de Febrero del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; declarándose expresamente como realizados por esta Sociedad, todos los negocios, trámites y gestiones practicados por los socios a nombre de la Sociedad, desde ese entonces hasta el día de hoy; a todo lo cual se le otorga la correspondiente ratificación. — No obstante el plazo de duración ya señalado, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de la mayoría de los socios o por voluntad de la mayoría del capital, mediando un aviso previo entre los mismos socios, con tres meses de antelación por lo menos a dicha disolución. — TERCERO. — El Capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas acciones o cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de doscientas noventa o sean veintinueve mil pesos el socio señor Santiago González; doscientos veinte o sean veintidos mil pesos el socio señor Arnolde Soria; y noventa cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional el socio señor Enrique Dorado; en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, envases de papel, maquinarias, de dicha casa de comercio, solamente hasta dicha suma total y por dichos aportes parciales, tomando a su cargo el pasivo del balance e inventario generales practicados de común acuerdo entre los socios con fecha treinta y uno de Enero del año en curso, con la intervención del señor Contador de la matrícula don Ernesto Campilongo, uno de cuyos ejemplares se presentará en el Registro Público de Comercio juntamente con el primer testimonio de la presente escritura; capital social, el estado, del cual la Sociedad se da por recibida a entera conformidad en virtud de la pertinente transferencia a su favor que efectúan aquéllos socios nombrados. —

CUARTO La Sociedad será administrada por el socio señor Santiago Gonzalez quien actuara solo firmando sin la intervención de ningún otro socio; y por los señores Arnolde Soria y Enrique Dorado quienes para actuar válidamente

deberán concurrir ambos conjuntamente; todos los cuales, en tales condiciones y formas, tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio; comprendiendo el mandato de administración, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad. Los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; como también extraer los constituidos con anterioridad a la vigencia de este contrato. — c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales y/o de particulares, creados o a crearse y/o de sus sucursales y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas; y percibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones, librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras

obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, pignoratias o personales. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas y reconveniones y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y/o generales de cualquier naturaleza, incluso de administración. — f) Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato; contratar locaciones y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para su mejor desempeño. — QUINTO.

La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año al finalizar cada ejercicio o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del negocio lo requiera. — La citación se hará por el administrador por carta certificada o de otra manera fidedigna o auténtica a petición de un número de socios que representen por lo menos el décimo del capital social. — La Asamblea se declarará constituida cuando concurre un número de socios que represente más de la mitad del capital y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato

o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores de algún socio fallecido, a cuyo efecto se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presidiadas por el socio que se elija en cada reunión por mayoría de votos; de cuyas resoluciones se labrarán actas firmadas por todos los socios presentes. — SEPTIMO. — Los socios podrán elegir anualmente un síndico para examinar los libros y velar por el cumplimiento de las leyes. — OCTAVO. — Anualmente en el mes de Febrero se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán cada vez que los socios lo requieran. — NOVENO. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento para el socio don Santiago González; un treinta y cinco por ciento para el socio don Arnoldo Soria; y el veinticinco por ciento restante para el socio don Enrique Dorado. — DECIMO. — Cada socio podrá disponer mensualmente, para sus gastos particulares, de las siguientes sumas: Don Santiago González hasta un mil quinientos pesos y los señores

Arnoldo Soria y Enrique Dorado hasta un mil doscientos pesos cada uno; sumas éstas que se cargarán oportunamente, a sus respectivas cuentas de utilidades para deducirse en su oportunidad. — UNDECIMO. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social y deberán consagrar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — No obstante lo expresado, el señor Santiago González, podrá atender otros asuntos o tomarse las licencias que creyera convenientes, otorgando previamente poder suficiente para administrar el negocio, por interpósita persona, con anterioridad a su ausencia. — DUODECIMO. —

La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — TRIGESIMO. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por las dos primeras nombradas, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de tres mil pesos en favor de los otros socios y en el pago de los gastos y costas de los juicios que ocasionare, el socio que dejare de cumplir con los requisitos indispensables para el cumplimiento del fallo arbitral. — CUADRAGESIMO. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Bajo tales bases y condiciones queda formalizado el presente convenio

a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos José Pedano y Miguel Flores, vecino, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cinco sellos de numeración correlativa, del cero cinco mil doscientos noventa al cero cinco mil doscientos noventa y cuatro, inclusivos, sigue a la número anterior que termina al folio trescientos cincuenta y seis vuelta. — Sobre raspado: dieciséis, vale. — Entre líneas: tomando a su cargo el pasivo: vale. — S. GONZALEZ. — ARNOLDO SORIA. — ENRIQUE DORADO. — M. Flores. José Pedano. — A. SARAVIA VALDEZ — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio trescientos cincuenta y siete. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de tres pesos cada uno números: cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis, cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete y cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve y cuarenta y siete mil doscientos sesenta, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.—

e) 20 al 23/3/56.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13609 — QUIEBRA.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, en los autos caratuidos "Quiebra Alfredo Salomón", ha dispuesto diferir la Junta de Graduación y Verificación de Créditos que debía realizarse el día 28 del actual para el día 6 de abril próximo a las 10 horas, lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.— SALTA, 20 de Marzo de 1956.— WALDEMAR SIMBSEN, Secretario.—

e) 22 al 23/3/56.—

CESION DE ACCIONES

Nº 13601 — Conste por el presente que entre los señores don GABRIEL LOPEZ (hijo), domiciliado en Deán Funes 604 de esta ciudad, perito agrónomo, por una parte y por la otra don NORMANDO TORIBIO ZUNIGA, domiciliado en Mitre 55 (1er. piso) de esta ciudad, agricultor, convienen el siguiente contrato:

I) El señor López (h) cede a favor del señor Zúñiga, libre de todo gravamen y sin restricción ni limitación alguna, la totalidad de sus cuotas sociales, acciones y derechos que le corresponden y pertenecen como socio de "AGRONORT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en Salta por escritura Nº 228, de fecha 20 de Julio de 1953, ante el escribano don Roberto Díaz y reformada por escritura Nº 408, de fecha 30 de Noviembre del mismo año y ante el mismo escribano señor Díaz, registradas en el Registro Público de Comercio a los folios 467 y 45, asientos 2989 y 3046, de los libros 25 y 26 de Contratos Sociales.

II) El señor Zúñiga acepta la presente cesión, que se realiza por el precio total y único de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor López recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma otorga al señor Zúñiga el más suficiente recibo y carta de pago.

III) La cesión comprende también el carácter y calidad de socio que por este acto el señor Zúñiga adquiere y asume en reemplazo definitivo del señor López, con plena y expresa conformidad de los demás socios, señores Benito H. Colina y Osvaldo Caso, quienes firman para constancia.

IV) El señor López, bajo estas condiciones, se quinta y aparta de "Agronort — Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que queda definitivamente separado, declarando que expresa conformidad y aprobación con los actos y operaciones comerciales de la sociedad, como con sus balances, ejercicios y rendiciones de cuentas por lo que da carta de pago y cancelación total por los beneficios, reservas legales y convencionales, utilidades y participaciones de cualquier naturaleza que pudieran haberle correspondido en su calidad de socio hasta el día de la fecha.

Dado en la ciudad de Salta, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e) 21 al 27-3-56.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13612 — EDICTOS:

El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, en autos "ABDALA CARIM convocatoria de acreedores" ha resuelto: Salta, 20 de Marzo de 1956... 1) Declarar abierta la convocatoria de acreedores del Señor Carim Abdala, con domicilio especial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. 2) Designar la audiencia del día 3 de abril próximo para que tenga lugar el sorteo de Síndico, de conformidad a lo establecido por el art. 89 de la ley antes citada. 3) Fijar un plazo de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. 4) Señalar la audiencia del día 4 de mayo próximo a horas 9.30 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de que la misma se celebrará con los que concurrán a ella, cualquiera sea su número. 5) Procedase a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto comisionese al Señor Juez de Paz P. o S. de San Ramón de la Nueva Orán o al Señor Secretario Actuario para que constate si el peticionante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricando las fojas que contengan el último asiento y inutilizando las anteriores que estuviesen en blanco o tuviesen claros. 6) Hágase saber por edictos que se publicarán por el término de ocho días en dos diarios que deberán indicarse la apertura de la convocatoria, debiendo ser publicados los mismos por el deudor dentro de las 48 horas, bajo pena de dársele por desistido de su petición. 7) A los efectos previstos por el art. 21 de la ley de quiebras, hágase saber a los Señores Jueces la admisión de la convocatoria que deberán paralizar las ejecuciones seguidas contra la misma, y remitir a este Juzgado los expedientes respectivos, a cuyo fin oficiese. Asimismo paralicese el remate de bienes de propiedad del convocatorio que debía realizarse en el día de la fecha, anotándose dicha paralización en el expediente citado en el punto 3º del escrito de presentación, y no-

tificándose al martillero. 8) Dése intervención al señor Fiscal Civil y Comercial y al Instituto de Trabajo y Previsión, a cuyo fin ofíciase. Cópiase y notifíquese. Respado: abril Vale. Bao; Mayo. Vale. VICENTE SOLA.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 22/3 al 4/4/56.—

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Nº 13534— CONVOCATORIA — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas de Viñuales Boyo, Polacio y Cia., Soc. Anon. Com. é Ind., a reunirse el (31) treinta y uno de Marzo 1956, a horas 16, en la Sede Social, calle Mitre 270 Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance Anual, Ctas. de Ganancias y Pérdidas é Inventario correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 Diciembre 1955.—
- 2) Informe del Síndico.—
- 3) Distribución de Utilidades.—
- 4) Designación de Síndico Titular y Suplente
- 5) Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.—

e) 12 al 28/3/56

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 13590 — A los fines dispuestos por la ley 11867 se hace saber que los herederos de don Damián ó Damián A. Tabcada, venden al señor Julián Santos Ruiz Huidobro, domiciliado en "El Galpón", Departamento de Metán, la Farmacia denominada Del Pueblo, instalada en "El Galpón".— Las oposiciones deben hacerse en Juan Martín Leguizamón 459, estudio del Dr. Cuéllar.—

SALTA, 15 de Marzo de 1956.—

e) 19 al 23/3/56.—

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13619 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — A los efectos prescriptos en la Ley Nacional Nº 11867, se hace saber que por ante esta Escribanía, Santiago del Estero 555, se tramita la transferencia de la "Farmacia Sarmiento" sita en la calle Santiago del Estero 996 al 998, esquina Sarmiento de esta Ciudad, de propiedad de don Benedicto Kolton a la So-

ciudad a constituirse también ante esta Escribanía, denominada "Kolton y Salazar S. R. L.", con capital de \$ 200.000.00 m.p. integrada por el transferente don Benedicto Kolton y doña María Remedios Egea de Salazar, tomando el pasivo el señor Kolton a su cargo. Francisco Cabrera - Escribano Nacional.

e) 23-3 al 2-4-56.

Nº 13618

Se hace saber por cinco días que los Señores Miguel Bisbal y Emilio Cricera, hacen transferencia de sus respectivas partes en la sociedad Mercantil Colectiva "Cruceá, Morilla y Cia.", con explotación forestal en el Departamento de Orán, de la Provincia de Salta, al socio don José Morilla.— Reclamamos de ley en Mitre Nº 398, Escribano JULIO RAU. MENDIA, Salta.

e) 23-3 al 2-4-56.

Nº 13606 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

GOZAL HERMANOS Sociedad Colectiva, transfiera el negocio de Representaciones y Comisiones, ubicado en calle España Nº 771, Primer Piso, a favor de NAUM JAROSLAVSKY, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Se hace saber a los fines de la Ley Nº 11.867 Reclamamos en el domicilio de los señores Gozal Hermanos, calle España Nº 771. — Salta.

e) 21 al 27/3/56.

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 13613 — CLUB ATLETICO UNION GÜEMES — SOCIEDAD CIVIL.—

La Comisión Directiva del Club Atlético Unión Güemes, conforme a lo que establece el art. 42 del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a horas 17, en Secretaría del Club, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Discutir, aprobar y modificar la memoria, inventario, balance general e informe del Organó de Fiscalización.—
- 2º) Elección nueva Comisión Directiva por período 1956/57 y Organó de Fiscalización. ENRIQUE REYNOSO, Presidente.— ERNESTO A. CABEZAS, Secretario.—

e) 22 al 28/3/56.—

Nº 13536 — CIRCULO AGUARAY CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a reali-

zarse el día 8 de abril próximo en la Sede Social de este Círculo a horas 10.00 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.
- 2º Elección de una nueva Comisión Directiva mediante el voto según las listas que se presenten.
- 3º Designación de dos socios para que firmen el acta juntamente con el Secretario y Presidentes.

Se recuerda a los señores socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de los socios presentes.

CARLOS A. CAPELLO
Presidente

CARLOS E. DELGADO
Pro-Secretario

e) 13 al 28/3/56.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1956